

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1124

25 de enero de 2023

Presentado por la señora *González Huertas*

Coautores los señores *Ruiz Nieves* y *Torres Berríos*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para crear la “Ley para fomentar el regreso a Puerto Rico con empleo seguro”, con el propósito establecer un mecanismo de entrevistas virtuales, así como establecer un proceso de compilación de documentos y datos que sea uniforme para que prospectos empleados del gobierno y la empresa privada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, puedan someter sus solicitudes de empleos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El éxodo de puertorriqueños a los Estados Unidos y hacia distintas partes del mundo se ha visto incrementado sustancialmente en la pasada década. El Censo Decenal del año 2020 realizado en Puerto Rico, reflejó la pérdida de más de unos diez porcientos (10%) de población desde el último censo realizado en el año 2010. Las razones principales para este drástico cambio poblacional se resumen en haber experimentado eventos naturales sin precedentes, una crisis económica a nivel mundial que nos afecta directamente, así como los efectos adversos de la pandemia del COVID-19. Todos y cada uno de estos fenómenos incentivó a que miles de puertorriqueños se vieran obligados de abandonar su País en busca de un mejor porvenir para ellos y sus familias. El efecto adverso por la pérdida de población en Puerto Rico a penas comienza en todos los ámbitos, tanto sociales como económicos. Por tanto, es indispensable que el

Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueva iniciativas atemperadas a los tiempos. Para esto es apremiante que se invierta el capital económico y humano que sea necesario para atraer a nuestra clase trabajadora de regreso a nuestro País.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Título.

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley para fomentar el regreso a Puerto Rico con
3 empleo seguro.”

4 Artículo 2. - Política Pública.

5 Será política pública del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
6 promover entrevistas virtuales, remotas y/o mediante videoconferencia, para atraer
7 a personas radicadas fuera de Puerto Rico, con el propósito de que retornen a
8 nuestro país con un empleo seguro. Además, el gobierno del Estado Libre Asociado
9 de Puerto Rico promoverá a que las empresas privadas adopten o se integren a este
10 tipo de entrevistas con el fin de atraer personas con empleo seguro a Puerto Rico.

11 Artículo 3. - Personas elegibles para los beneficios de esta Ley.

12 Será elegible para solicitar los beneficios de esta Ley, toda persona que:

13 1. acredite haber tenido domicilio en Puerto Rico dentro de los diez años previos
14 a su solicitud. Podrá acreditar su domicilio con cualquier documento fehaciente tales
15 como, pero sin limitarse a: recibo de agua, recibo de luz, hipoteca, o cualquier otro
16 documento similar que conste a su nombre en una propiedad en Puerto Rico. A su
17 vez podrá acreditar su domicilio en Puerto Rico mediante la presentación de

1 planillas de contribuciones sobre ingreso radicadas dentro de los diez años previos a
2 su solicitud.

3 2. acredite estar domiciliado fuera de Puerto Rico al momento de su solicitud.
4 Podrá acreditar su domicilio con cualquier documento fehaciente tales como, pero
5 sin limitarse a: recibo de agua, recibo de luz, hipoteca, o cualquier otro documento
6 similar que conste a su nombre en un estado, territorio o país que no sea Puerto Rico.
7 A su vez podrá acreditar su domicilio fuera de Puerto Rico mediante la presentación
8 de planillas de contribuciones sobre ingreso radicadas dentro del año contributivo
9 inmediatamente anterior a su solicitud.

10 Artículo 4. - Procedimiento para realizar entrevistas virtuales.

11 Toda persona que reúna los requisitos del Artículo 4 de esta Ley y haya
12 completado el proceso de solicitud, así como entregado todos los documentos
13 necesarios para el empleo solicitado, podrá solicitar que el prospecto patrono le
14 realice la entrevista virtual, según establece esta Ley.

15 Artículo 5. - Sistema uniforme de entrevistas virtuales y compilación de
16 documentos o datos.

17 Se ordena a la "Puerto Rico Innovation & Technology Services" (PRITS) a
18 crear un sistema uniforme para entrevistas virtuales y compilación de documentos o
19 datos. El sistema operará dentro de un año a partir de la aprobación de esta Ley,
20 disponiéndose que deberá estar en operaciones al 30 de mayo del 2024, lo que ocurra
21 primero.

22 El sistema contará como mínimo con las siguientes funcionalidades:

- 1 1. Sistema de videoconferencia.
- 2 2. Formulario digital para completar datos personales como solicitante de
- 3 empleo.
- 4 3. Centro de compilación de documentos.
- 5 4. Centro de convocatorias para el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto
- 6 Rico.
- 7 5. Centro de convocatorias para la empresa privada.
- 8 6. Sistema de procesamiento de solicitudes de empleo.
- 9 Artículo 6. - Vigencia.
- 10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.